

**Resolución número 646.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 23:13 horas del 20 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 01 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
903	desfile	San José	Goicoechea	Mata de Plátano	Mata de Plátano o Carmen	<i>Entran por carretera 205 , árbol de Jaboncillo, primera entrada de Urbanización (sic) Vista del Valle. Sigue hacia la Urbanización (sic) Conjunto (sic) Habitacional (sic) Etapa 3 Vista del Valle, del súper Jacky 25 m norte mano derecha. Salen de regreso a calle principal por la última calle de la Urbanización (sic) etapa 1 y culmina en la terminal de buses.</i>	02/12/2023	16:00 a 18:00
905	desfile	San José	Goicoechea	Purrál	Purrál	<i>Empezamos en Altamira, entramos en la calle principal Purrál Ariba pasamos por Carnicería (sic) Lula, entrada de la fuerza pública antes del Chino (sic) Super (sic) Purrál 2, luego se termina en la comunidad Don Carlos en el restaurante Chino Fun</i>	13/01/2024	14:00 a 16:00

II. Que mediante resolución número 557 emitida por esta Administración Administrativa el día 14 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de las solicitudes hechas.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:16 horas del día miércoles 15 de noviembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio APCM2023-042, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 05:49 horas del jueves 16 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
903	desfile	San José	Goicoechea	Mata de Plátano	Mata de Plátano o Carmen	<i>Entran por carretera 205, exactamente en el árbol de Jaboncillo que está a los 25 metros de la primera entrada de urbanización Vista del Valle. Se cruza el parque recreativo hacia la urbanización conjunto habitacional Etapa 3 Vista del Valle, se da la vuelta pues es tipo U y del súper Jacky 25 m norte mano derecha salimos a calle principal por la última calle de la urbanización etapa 1 y culminando exactamente en la terminal de buses.</i>	02/12/2023	16:00 a 17:45
905	desfile	San José	Goicoechea	Purrál	Purrál	<i>Empezamos en Altamira a los 50 metros de Ferretería Doña Sandra, entramos en la calle principal Purrál Ariba pasamos por Carnicería Lula, entrada de la fuerza pública antes del chino Súper Purrál 2, luego se termina en la comunidad Don Carlos en el restaurante Chino Fun.</i>	13/01/2024	14:00 a 15:45

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes 903 y 905, formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según número de consecutivo 903 y 905, y tomando en cuenta el recorrido y horario señalados finalmente en el cuarto resultando arriba visible, en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de las actividades proyectadas.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del

párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargadas de las actividades para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de las actividades, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello las actividades no se podrán verificar y se tendrán por no realizadas para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

